

HOKCHI ENERGY S.A.

PROCEDIMIENTO PARA EL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
INTERNACIONALES
ANTI-SOBORNO

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTI-SOBORNO

I. POLÍTICA DE LEGALIDAD Y ANTISOBORNO

Hokchi Energy, S.A. (“Hokchi Energy” o la “Compañía”) llevará a cabo cada operación comercial internacional con integridad y en pleno cumplimiento de las leyes aplicables, independientemente de cualquier costumbre o tradición local. En particular, el personal de Hokchi Energy cumplirá con las políticas y los procedimientos de la Compañía y con las Leyes Internacionales Anti-soborno incluyendo las Leyes de Argentina, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (“*FCPA*” por sus siglas en inglés) y la Ley Anti-soborno del Reino Unido. Es política de la Compañía prohibir el soborno en nombre o representación de Hokchi Energy, de manera directa o indirecta, a cualquier persona a fin de obtener o retener un negocio, asegurar una ventaja deshonesto o en relación al Desempeño Incorrecto de una Función que incurra en la violación de las Leyes Internacionales Anti-soborno. Asimismo, la Compañía prohíbe recibir sobornos de cualquier naturaleza.

Esta Política se cumplirá de manera más efectiva si existe una clara expresión y comprensión de aquellos tipos de conducta que pudieran infringir las Leyes Internacionales Anti-soborno a disposición del personal de Hokchi Energy. En consecuencia, los Procedimientos Internacionales para el Cumplimiento de Prácticas Anti-Soborno se dan a conocer a fin de informar a los funcionarios, empleados, personal contratado y Representantes de la Compañía respecto de las responsabilidades éticas y legales impuestas por las Leyes Internacionales Anti-soborno y las políticas y procedimientos de la Compañía. Estos Procedimientos de Cumplimiento de Prácticas Anti-soborno ayudarán al personal de Hokchi Energy a desempeñar sus obligaciones de una manera honesta y ética y a evitar posibles violaciones a las Leyes Internacionales Anti-soborno.

El personal de la Compañía tomará conocimiento de estos Procedimientos Internacionales para el Cumplimiento de Prácticas Anti-soborno a fin de asegurar que sus actividades se desarrollen de conformidad con las Leyes Internacionales Anti-soborno. Toda violación a esta Política o a los Procedimientos resultará en la aplicación de una acción disciplinaria, que puede incluir la terminación de la relación laboral, de conformidad con la Ley Argentina.

En caso de dudas o consultas respecto de la Política y Procedimientos Internacionales de Cumplimiento de Prácticas Anti-soborno, ya sea en general o aplicadas a un caso en particular, por favor contactarse con el Vice President of Ethics & Legal Compliance a la siguiente dirección de correo electrónico: legalcompliance@pan-energy.com

Hokchi Energy está comprometida con el más alto nivel de cumplimiento de la ley. En este sentido, Hokchi Energy espera y exige el pleno cumplimiento de todas las Leyes Internacionales Anti-soborno y de las disposiciones de los Procedimientos de Cumplimiento de Prácticas Anti-soborno, de las Reglamentaciones de Hokchi Energy Referidas al Cumplimiento y Transparencia. Esperamos y agradecemos su constante compromiso con los más altos estándares éticos.

II. RESPONSABILIDADES

Todos los funcionarios y demás Personal Calificado deberán leer, comprender y cumplir con esta Política y Procedimientos y firmar la confirmación que aparece en la página final.

Asimismo, todos los funcionarios y demás Personal Calificado deben firmar una vez al año la declaración Anti-soborno de Hokchi Energy adjunta como **Anexo A**.

En ciertas circunstancias, tendrá también la responsabilidad de obtener aprobaciones, informar y llevar registros relacionados con operaciones que incluyan Pagos que pudieran dar lugar a cuestiones relacionadas con prácticas anti-soborno. Dichas responsabilidades se

detallan en estos Procedimientos e incluyen:

- Obtener una aprobación previa escrita de obsequios y atenciones que superen los límites especificados más adelante;
- Entregar copias de aprobaciones al efectuar reclamos por gastos y llevar registros por cinco años a partir de la fecha de la transacción en cuestión;
- Informar sobre cualquier violación real o posible de estos Procedimientos y todo lo que pueda ocasionar una violación a las Leyes Internacionales Anti-soborno a su supervisor, al Vice President of Ethics & Legal Compliance y/o a la Línea de Contacto para Asuntos Éticos de Hokchi Energy a la dirección legalcompliance@pan-energy.com; y
- Completar toda capacitación relacionada con estos Procedimientos como lo requiera la Compañía y cooperar con todos los procedimientos de control y auditoría.

En el trato con aquellos que prestan servicios en nombre de la Compañía y con otros, deberá considerar y comprender el riesgo posible de soborno y corrupción y, cuando sea necesario, tomar las medidas necesarias para abordar dicho riesgo.

En caso de surgir dudas respecto de lo que debe hacer en una circunstancia en particular, solicite asesoramiento a su supervisor o al Vice President of Ethics & Legal Compliance a la dirección de correo electrónico legalcompliance@pan-energy.com

Brindaremos apoyo a toda aquella persona que tenga inquietudes genuinas de buena fe de conformidad con estos Procedimientos, incluso cuando resulte estar errada.

Todo funcionario, empleado, personal contratado o Representante que infrinja estos Procedimientos deberá enfrentar una acción disciplinaria de conformidad con la ley Argentina, la cual puede resultar en despido.

El Vice President of Ethics & Legal Compliance es responsable de asegurar que el personal de Hokchi Energy esté totalmente informado respecto de las Leyes Internacionales Anti-soborno y los requerimientos de estos Procedimientos.

III. GENERALIDADES DE LAS LEYES INTERNACIONALES ANTI-SOBORNO

A. ¿Qué significa Soborno y Cuándo puede ser Responsable Hokchi Energy?

Las Leyes Internacionales Anti-soborno prohíben la entrega de sobornos de manera directa o indirecta a fin de obtener o retener un negocio o asegurar una ventaja incorrecta o en relación con el Desempeño Incorrecto de una Función. Asimismo, prohíben la aceptación de sobornos.

Soborno se refiere a la acción de dar o recibir Cualquier cosa de Valor a cambio de algo que sea incorrecto. Asimismo, entregar, u ofrecer y prometer la entrega de Cualquier cosa de Valor con la intención de ejercer influencia sobre el receptor puede constituir un soborno, incluso cuando el receptor no aceptara la cosa de valor o actuara de manera inadecuada.

El Pago no tiene que ser en efectivo: la oferta o entrega de Cualquier Cosa de Valor es

suficiente para dar lugar a una infracción.

El soborno también puede incluir Pagos efectuados a fin de facilitar un resultado, obtener un tratamiento expeditivo o asegurar un pequeño favor.

El soborno es un delito penal que puede exponer a Hokchi Energy y a las personas involucradas a sanciones severas y Hokchi Energy no admite actos de soborno.

Esto significa que cualquier persona asociada con la Compañía (incluyendo todos los funcionarios, empleados, personal contratado, Representantes u otras personas que presten servicios en nombre de la Compañía) nunca deberá:

- Entregar (o prometer u ofrecer) Cualquier cosa de Valor a alguien en relación con el Desempeño Incorrecto de una Función (es decir, inducir a alguien a infringir sus deberes o abusar de su cargo);
- Aceptar (o solicitar) Cualquier cosa de Valor de alguien en relación con el Desempeño Incorrecto de una Función;
- Entregar (o prometer u ofrecer) Cualquier cosa de Valor a un Funcionario Público con la intención de influenciarlo en virtud de su cargo a fin de obtener o retener una ventaja;
- Establecer un “fondo oculto” no registrado para cualquier propósito; o
- Hacer lo que fuere a fin de inducir, facilitar o permitir a cualquier otro que realice cualquiera de las actividades antes descritas.

Es nuestro deber informar lo siguiente a nuestro supervisor, al Vice President of Ethics & Legal Compliance o a Línea de Contacto para Asuntos Éticos de Hokchi Energy tan pronto sea posible después que ocurra el evento:

- Todas las violaciones y posibles violaciones de estos Procedimientos;
- Todo lo que pueda dar lugar a una futura violación; y
- Cualquier situación que pudiera presentar un riesgo de soborno.

B. Alcance Limitado de las Leyes Internacionales Anti-soborno

Las Leyes Internacionales Anti-soborno no aplicarán en ciertas situaciones, a saber:

1. *Gastos de Negocios Razonables y de Buena Fe*

Podrá efectuarse un Pago si el gasto del negocio es razonable y de buena fe, tales como viaje o alojamiento, y está directamente relacionado con la promoción, demostración o explicación de los productos o la celebración o cumplimiento de un contrato. Sin embargo, es necesario seguir las instrucciones establecidas en las **Secciones IV, V y VI** antes de efectuar dicho Pago en base a esta excepción limitada.

2. *Pagos Explícitamente Permitidos por las Leyes Escritas Locales*

Podrá efectuarse un Pago si el mismo y la influencia que el mismo importa sobre el beneficiario está permitida o es requerido explícitamente por las leyes escritas del país en cuestión. No es suficiente que el Pago no esté prohibido, sea usual o que el país en cuestión no haga cumplir sus leyes anti-soborno. Es necesario seguir las instrucciones establecidas en las **Secciones IV y VI** antes de actuar en base a esta excepción limitada.

3. *Pagos que se Efectúan bajo Coacción Imprevisible*

Ocasionalmente los pagos podrán ser requeridos bajo coacción. El hecho de coacción puede ocurrir cuando existe violencia real o amenaza de violencia, prisión u otra amenaza personal tendiente a obligar a alguien a efectuar un Pago en contra de su voluntad.

Hokchi Energy no espera que ninguno de sus funcionarios, empleados, personal contratado o Representante ponga en riesgo su seguridad o la de otros pero sí requiere que los mismos presenten un informe escrito de cualquier incidente al Vice President of Ethics & Legal Compliance para poder tomar la acción adecuada a fin de evitar la repetición de dicho incidente.

En la medida que una situación que implique coacción sea imprevisible o recurrente, por favor contactarse con el **Vice President of Ethics & Legal Compliance** para abordar el tema y evitar cualquier violación a las Leyes Internacionales Anti-soborno.

C. Hokchi Energy Debe Llevar Registros Precisos de Todas las Operaciones

Las Leyes Internacionales Anti-soborno incluyen requerimientos de registro diseñados para prevenir sobornos.

La política de Hokchi Energy exige el cumplimiento de estos requerimientos a fin de llevar libros y registros adecuados y evitar Pagos inadecuados que infrinjan las Leyes Internacionales Anti-soborno. Para más información, refiérase a la **Sección IX**.

D. Penalidades por Violación a las Leyes Internacionales Anti-soborno

Las penalidades por violación a las Leyes Internacionales Anti-soborno son severas. Por ejemplo, según la FCPA, las Compañías podrán estar sujetas a multas civiles de hasta \$10.000 y multas penales de \$2.000.000 por violación o bien de hasta el doble del beneficio buscado a través de la infracción.

Asimismo, las violaciones a las Leyes Internacionales Anti-soborno pueden resultar en la prohibición a la Compañía de celebrar contratos con el Gobierno de los Estados Unidos.

En los últimos años, los Estados Unidos, el Reino Unido y otras autoridades competentes han hecho cumplir con firmeza las Leyes Internacionales Anti-soborno, evaluando multas contra compañías en cientos de millones de dólares estadounidenses.

Además de la Compañía, las personas físicas, los funcionarios, empleados, personal contratado y Representantes pueden estar sujetos a multas. Por ejemplo, la FCPA incluye multas civiles de \$10.000, multas penales de \$100.000 y/o prisión de hasta cinco años por violación a las Leyes.

Las personas físicas pueden estar sujetas a multas civiles o penales de conformidad con las Leyes Internacionales Anti-soborno, independientemente del hecho de que Hokchi Energy esté procesada o sea hallada culpable de una violación. Hokchi Energy no podrá reembolsar a una persona física el monto de una multa.

Incluso las sospechas de violaciones pueden resultar en publicidad desfavorable y la pérdida de la reputación comercial. Por lo tanto, Hokchi Energy no tolerará violaciones a las Leyes Internacionales Anti-soborno.

IV. PROCEDIMIENTOS DE LA LEY INTERNACIONAL ANTI-SOBORNO

A menos que esté permitido por estos Procedimientos, ningún funcionario, empleado, personal contratado, Representante o Socio Comercial que esté trabajando en nombre de Hokchi Energy podrá entregar, ofrecer la entrega, o recibir Alguna cosa de Valor, de manera directa o indirecta, a (o de) ninguna persona (a) con la intención de influenciar a un Funcionario Público en su capacidad de funcionario o (b) en relación con el Desempeño Incorrecto de una Función, a fin de obtener o retener un negocio o asegurar una ventaja incorrecta.

Asimismo, Hokchi Energy debe asegurar que sus Representantes sean personas con reputación que no se involucrarán en actividades prohibidas por las Leyes Internacionales Anti-soborno, las cuales pudieran imponer una responsabilidad sobre Hokchi Energy.

Por ejemplo, los empleados de la Compañía no podrán entregar efectivo a un funcionario del gobierno a fin de obtener un permiso o aprobación para realizar actividades de exploración. Además, la entrega de dinero a un funcionario a través de un Representante o una donación a una fundación de caridad preferida por el funcionario a cambio del permiso o aprobación también implicaría la violación de las Leyes Internacionales Anti-soborno.

Procedimientos Internacionales para el Cumplimiento de Prácticas Anti-soborno

- Paso 1: No proveer Ninguna Cosa de Valor que viole las Leyes Anti-soborno.
- Paso 2: Identificar y resolver Señales de Alerta (*Red Flags*) en cada operación y buscar asesoramiento del Vice President of Ethics & Legal Compliance de Hokchi Energy cuando sea necesario. Se adjunta una lista de muestra de las Señales de Alerta como **Anexo B**.
- Paso 3: Realizar las debidas diligencias respecto de Socios Comerciales y Representantes fin de identificar Señales de Alerta de conformidad con la **Sección VIII**.
- Paso 4: Incorporar las cláusulas modelo de las Leyes Internacionales Anti-soborno en los contratos celebrados con los Socios Comerciales y Representantes a fin de asegurar que las partes con las cuales Hokchi Energy realiza negocios y aquellos quienes trabajan en nombre de Hokchi Energy comprendan los requerimientos de las Leyes Internacionales Anti-soborno y estos Procedimientos. Se adjuntan las cláusulas modelo referidas a las Leyes Internacionales Anti-soborno como **Anexo C**.
- Paso 5: Llevar registros precisos de todos los Pagos en los libros y registros de

Hokchi Energy de conformidad con la **Sección IX**.

- **Paso 6:** El Vice President of Ethics & Legal Compliance dirigirá una capacitación periódica a fin de asegurar la total comprensión de los requerimientos de las Leyes Internacionales Anti-soborno y estos Procedimientos. La capacitación sobre las Leyes Internacionales Anti-soborno se expone en detalle más adelante en la **Sección X**.
- **Paso 7:** Llevar registros de Debidas Diligencias, contratos, negociaciones de contratos y otros documentos sujetos a la Ley internacional Anti-Soborno de conformidad con las políticas de conservación de documentos de Hokchi Energy.

V. OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Las Leyes Internacionales Anti-soborno no prohíben ciertos gastos razonables y de buena fe, como por ejemplo obsequios y atenciones moderados (es decir, comidas, refrigerios y gastos por viajes) que no se intercambien por nada y que estén directamente relacionados con: (1) la promoción, demostración o explicación de productos o servicios, o (2) la celebración o cumplimiento de un contrato.

Los obsequios y atenciones siempre deben ser razonables en su monto y ofrecidos de buena fe sólo en relación con la promoción, demostración o explicación de los productos o servicios de Hokchi Energy o la celebración o cumplimiento de un contrato.

Los obsequios y atenciones deben ser lícitos de conformidad con la ley local aplicable y adecuados según las circunstancias a fin de no crear una apariencia inapropiada.

Los obsequios y atenciones nunca deben ofrecerse o hacerse a cambio de algún favor o beneficio para Hokchi Energy o a fin de influir la decisión de una persona con autoridad para otorgar permisos o aprobaciones del gobierno a favor de Hokchi Energy, adjudicar un negocio a la Compañía o de otro modo impactar en las operaciones de la Compañía.

Procedimientos de Obsequios y Atenciones

- **Paso 1:** A menos que estos Procedimientos lo permitan de manera específica, todos los obsequios y atenciones requieren de la aprobación previa por parte del Vice President of Ethics & Legal Compliance.
 - Ciertas aprobaciones pueden requerir de la opinión legal de un asesor externo respecto de la legalidad de un obsequio o atención según las leyes locales aplicables.
 - Dado que las opiniones legales pueden demorar días en obtenerse, consultar al Vice President of Ethics & Legal Compliance lo antes posible, al menos con cinco días de antelación a la fecha en la cual el solicitante tenga la intención de hacer el obsequio o atención que no esté expresamente permitido por estos Procedimientos
- **Paso 2:** No se podrán hacer obsequios ni atenciones a los miembros de la familia de una persona que tenga la autoridad de otorgar permisos o aprobaciones del gobierno a favor de Hokchi Energy, adjudicar un negocio a la Compañía o de otro modo impactar

en las operaciones de la Compañía, salvo cuando sea específicamente aprobado por el Vice President of Ethics & Legal Compliance de conformidad con el Paso 4.

- Paso 3: Determinar si el obsequio o atención propuesto (1) está expresamente prohibido, (2) requiere previa aprobación o (3) no requiere previa aprobación, de la siguiente manera:

- Obsequios

- No pagar obsequios generosos o en efectivo bajo ninguna circunstancia.
- Puede entregar modelos o figuras de productos con un valor pequeño o no intrínseco que ostenten el logotipo de Hokchi Energy u otros objetos de un valor pequeño en dinero siempre que sean: (1) Menores que **USD \$100** por persona; y (2) entregados con fines de publicidad o conmemorativos solamente y no sean a cambio de nada.
- Para entregar un obsequio con un valor de **USD \$100** o más, primero debe obtener una aprobación escrita del Vice President of Ethics & Legal Compliance.
- Cuando sea necesario, el Vice President of Ethics & Legal Compliance deberá obtener una opinión escrita de un asesor externo respecto de si un monto superior cumple con la ley aplicable y si no resulta irrazonable o excesivo.
- Los obsequios deberían entregarse en general solo a las organizaciones y no a individuos.
- Todos los obsequios cuyo valor supere los **USD \$10** y todos los obsequios con un valor inferior a **USD \$10** entregados habitualmente, deben asentarse en el Registro de obsequios de Hokchi Energy.

- Comidas, Atenciones y Refrigerios

- Los gastos por comida y refrigerios que no son otorgados a cambio de nada podrán ser incurridos hasta los siguientes montos por persona sin obtener previa aprobación:
 - Desayuno: **USD \$50**
 - Almuerzo: **USD \$100**
 - Cena: **USD \$150**
 - Atenciones: **USD \$150**
 - Refrigerio: **USD \$50**
- Para organizar comidas, atenciones y refrigerios de mayor valor, debe obtener primero una aprobación por escrito del Vice President of Ethics & Legal Compliance.

- Cuando sea necesario, el Vice President of Ethics & Legal Compliance obtendrá una opinión escrita de un asesor externo que indique que el monto superior cumple con las leyes aplicables y que no es irrazonable o excesivo.
- Viaje y Alojamiento
 - Hokchi Energy podrá pagar gastos razonables por viajes y alojamiento que no sean desmedidos, que no sean a cambio de nada y estén directamente relacionados con: (1) la promoción, demostración y explicación de los productos o servicios; o (2) la celebración o cumplimiento de un contrato.
 - No se pagarán gastos fijos no sujetos a rendición a menos que estén expresamente previstos por contrato escrito.
 - El pago debe efectuarse mediante cheque y no en efectivo.
 - Cuando sea posible, el cheque para los Pagos será pagadero a favor de la compañía del beneficiario o del proveedor del servicio y no a la persona directamente.
 - No utilizar aviones de la compañía para el traslado de personas sin el consentimiento previo escrito del Vice President of Ethics & Legal Compliance.
 - Cuando sea necesario, el Vice President of Ethics & Legal Compliance obtendrá una opinión escrita de un asesor externo que establezca que el uso del avión de la compañía cumple con las leyes aplicables y no es irrazonable o excesivo antes de aprobar el viaje.
 - En caso de que Hokchi Energy ofrezca el pago de gastos por viajes (por ejemplo, tarifas aéreas) o de hospedaje en relación con una visita de obra o actividad similar, el supervisor/gerente responsable debe enviar las invitaciones y/o itinerarios a la persona a fin de informarle sobre los detalles del viaje.
 - El supervisor/gerente responsable de Hokchi Energy también debe consultar al superior de la persona invitada y obtener la previa aprobación escrita del superior.
 - En caso de que no sea viable para personas con cargos muy elevados, el Vice President of Ethics & Legal Compliance deberá obtener una opinión legal escrita de un asesor externo que haga referencia a las circunstancias particulares de la visita.
- Visitas a las Obras
 - Cuando los términos de un contrato requieran de manera específica la visita a una obra, no se requerirá la aprobación previa escrita del

superior de la persona invitada.

- Sin embargo, todos los obsequios y atenciones referidos a la visita deben cumplir con estos Procedimientos.
 - El pago y reembolso deberá efectuarse a favor de la compañía y no directamente a la persona que incurra en los gastos.
- Paso 4: A fin de obtener una aprobación previa del Vice President of Ethics & Legal Compliance, enviar un email a legalcompliance@pan-energy.com indicando lo siguiente:
 - Naturaleza y valor del obsequio o atención propuesto;
 - El receptor/a propuesto y su organización;
 - Un resumen de los resultados de la Debida Diligencia llevada a cabo respecto del receptor propuesto. (Por favor referirse a la **Sección VIII** de estos Procedimientos para más información sobre como llevar a cabo la Debida Diligencia).
 - Los obsequios y atenciones otorgados a la persona durante los últimos 12 meses;
 - Si los obsequios y atenciones serán entregados de conformidad con un acuerdo escrito;
 - Si se encuentra pendiente alguna decisión que afecte el negocio de PAE ante la oficina del beneficiario propuesto; y
 - Si el obsequio o atención es a cambio de algo.
 - Paso 5: Registrar de manera adecuada el monto y naturaleza de los obsequios y atenciones en los libros y registros de Hokchi Energy.
 - Paso 6: Controlar detenidamente la frecuencia de los obsequios y gastos de representación y no incurrir en más de cuatro atenciones con ninguna persona en un período de 12 meses o más de dos eventos en un mes, sin previa aprobación escrita del Vice President of Ethics & Legal Compliance.
 - Paso 7: Dentro de 30 días a partir del final de cada período de seis meses, todos los jefes de departamento deberán entregar informes escritos al Vice President of Ethics & Legal Compliance que detallen todos los obsequios y atenciones entregados durante los últimos seis meses. Se adjunta un formato de informe semestral como **Anexo D**.
 - Este requerimiento de informe aplica incluso en el caso en que el Vice President of Ethics & Legal Compliance apruebe la operación y, cuando corresponda, obtenga una opinión escrita de un asesor externo.

- Los informes escritos semestrales deberán especificar los nombres y puestos de los receptores, países y entidades/organizaciones representadas, gastos en los que se incurra y el objeto comercial del obsequio y gasto de representación.
- Los jefes de departamento deberán identificar específicamente cualquier ejemplo de no cumplimiento o posible violación de estos Procedimientos.

VI. PAGOS EXPLÍCITAMENTE PERMITIDOS POR LAS LEYES ESCRITAS LOCALES.

En ciertas circunstancias limitadas, Hokchi Energy podrá efectuar un Pago a fin de obtener o retener un negocio o asegurar una ventaja si el Pago y la influencia que este tenga sobre el receptor esta explícitamente permitido o requerido por las leyes escritas del país en cuestión.

Sin embargo, ningún funcionario, empleado, personal contratado o Representante de Hokchi Energy podrá basarse en esta excepción sin la previa aprobación escrita del Vice President of Ethics & Legal Compliance.

Procedimientos de Excepción de las Leyes Escritas Locales

- Paso 1: Antes de efectuar un pago a fin de obtener o retener un negocio o asegurar una ventaja en base al hecho de que dicho pago o la influencia que el mismo tenga sobre el beneficiario está explícitamente permitido o requerido por la ley escrita local, deberá obtener la aprobación específica del Vice President of Ethics & Legal Compliance para efectuar el Pago.
- Paso 2: El Vice President of Ethics & Legal Compliance deberá obtener una opinión escrita de un asesor externo que indique que el Pago y la influencia que el mismo tenga sobre el receptor está explícitamente permitido o requerido por las leyes escritas locales.
- Paso 3: Registrar precisamente el monto y la naturaleza del Pago en los libros y registros de Hokchi Energy.
- Paso 4: Llevar registros de todos los Pagos de conformidad con las políticas de conservación de documentos de Hokchi Energy.

VII. APORTES POLÍTICOS Y BENÉFICOS

A. Aportes Benéficos

Las donaciones a organizaciones benéficas de buena fe no están prohibidas por las Leyes Internacionales Anti-soborno. Sin embargo, PAE podrá cometer un delito por el aporte directo o indirecto a una institución benéfica que se efectuara a fin de influir en una decisión respecto de las actividades comerciales de PAE o en relación con el Desempeño Incorrecto de una Función.

Es política de PAE realizar únicamente aportes benéficos cuando estén en línea con las características clave de los objetivos de Responsabilidad Social Empresaria de la Compañía,

que promueven el desarrollo social (educación, salud, capacitación, medio ambiente, etc.) de las personas que viven en comunidades que rodean los lugares donde PAE realiza sus operaciones.

Los aportes benéficos se incluyen por lo general en el presupuesto anual de Hokchi Energy, el cual requiere de la aprobación mediante una resolución de los Miembros de la Compañía.

Antes de efectuar cualquier aporte benéfico que no esté incluido en el presupuesto anual, deberá obtener una aprobación previa escrita del Vice President of Ethics & Legal Compliance.

B. Aportes Políticos

Los aportes políticos pueden considerarse como Pagos inadecuados prohibidos por las Leyes Anti-soborno, a menos que estén explícitamente permitidos por la ley escrita local y se realicen de conformidad con la misma.

Deberá obtener una aprobación previa escrita del Vice President of Ethics & Legal Compliance antes de efectuar cualquier aporte político en nombre de Hokchi Energy.

C. Procedimientos para realizar Aportes Políticos y Benéficos

- Paso 1: Antes de efectuar un aporte político o benéfico en nombre de Hokchi Energy deberá obtener una aprobación específica del Vice President of Ethics & Legal Compliance.
- Paso 2: Registrar adecuadamente el monto y naturaleza del aporte político o benéfico en los libros y registros de Hokchi Energy.
- Paso 3: Llevar registros de todos los Pagos de conformidad con las políticas de conservación de documentación de Hokchi Energy.

VIII. DEBIDA DILIGENCIA ANTI-SOBORNO RESPECTO DE REPRESENTANTES Y SOCIOS COMERCIALES

Hokchi Energy debe asegurar que su relación con los Representantes y los Socios Comerciales no generen riesgos según la Ley Internacional Anti-soborno. Por consiguiente, los funcionarios, empleados y personal contratado deberán considerar, comprender y, cuando sea adecuado, accionar de conformidad con la ley Argentina para abordar el riesgo de soborno y corrupción que pudieran presentar todos aquellos con los que tratamos.

Los siguientes factores de riesgo poseen un impacto en la evaluación de Hokchi Energy respecto de la decisión de realizar un negocio con un Representante/Socio Comercial en particular:

- Riesgo del País: ¿Están el Representante, Socio Comercial u operación ubicados o relacionados con un país de alto riesgo (por ejemplo, un país con altos niveles de corrupción percibidos o que carezca de una legislación anti-soborno efectiva)?¹

¹ Ver: http://transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi/2010/results

- Riesgo del Sector: ¿Están el Representante, Socio Comercial u operación relacionados con un sector de alto riesgo? Considere que el sector de gas y petróleo generalmente es percibido como un sector de alto riesgo para la corrupción.
- Riesgo de la Relación: ¿Posee la naturaleza de la relación propuesta un alto riesgo inherente? Por ejemplo, el uso de representantes locales como intermediarios es por lo general considerado un riesgo relativamente elevado. Del mismo modo, los consorcios, *Joint Ventures* y los proyectos que involucren a personas en posición de otorgar a PAE permisos o aprobaciones del gobierno, adjudicar un negocio a la Compañía, o de otro modo posean un impacto sobre las operaciones de la Compañía pueden presentar riesgos de corrupción. Por ejemplo, los *Joint Ventures* pueden presentar un riesgo aumentado en el caso de que un tercero lo controle.
- Riesgo de Terceros: ¿La naturaleza del Representante o del Socio Comercial sugiere un mayor riesgo? Por ejemplo, ¿posee el Representante o Socio Comercial antecedentes de corrupción o cuenta con Procedimientos de lucha contra la corrupción adecuados? Los acuerdos con personas en posición de otorgar permisos o aprobaciones a PAE, adjudicar un negocio a la Compañía o de otro modo posean un impacto sobre las operaciones de la Compañía podrán implicar mayores riesgos que los acuerdos con otras personas.

A fin de lograr una adecuada comprensión de estos riesgos, y en especial el riesgo de terceros, puede resultar necesario llevar a cabo una Debida Diligencia. Cuando sea apropiado, es su responsabilidad elevar la cuestión al Vice President of Ethics & Legal Compliance antes de comprometerse en cualquier acuerdo con el Representante o Socio Comercial y acordar con el mismo los pasos a seguir.

Una vez que los riesgos han sido analizados y comprendidos, y antes de haber celebrado cualquier acuerdo con el Representante o Socio Comercial, es su responsabilidad decidir, con la orientación adecuada del Vice President of Ethics & Legal Compliance, qué acciones se deben tomar a fin de abordar dichos riesgos.

Si los riesgos no pueden abordarse de manera adecuada, la Compañía no operará con el Representante o Socio Comercial.

Es su responsabilidad llevar registros escritos de la Debida Diligencia y las acciones tomadas para abordar los riesgos.

Posibles Estrategias de Debida Diligencia del Representante y Socio Comercial

La siguiente lista ofrece un número de posibles estrategias de Debida Diligencia. Lo adecuado en un determinado caso dependerá de las circunstancias y deberá debatirse y acordarse con el Vice President of Ethics & Legal Compliance. Hokchi Energy llevará a cabo la Debida Diligencia del Representante y el Socio Comercial de conformidad con la ley Argentina aplicable. La lista no pretende ser exhaustiva y es solo enunciativa.

- Investigar recursos de información externos sobre riesgos de soborno local en mercados en particular (tales como representantes del gobierno local, ONGs, embajadas, etc.) para informar relaciones con Representantes y Socios Comerciales en particular.

- Investigar los antecedentes, composición de la propiedad, reputación, calificaciones, relaciones, dictámenes judiciales/regulatorios y valores éticos y culturales de cualquier Representante o Socio Comercial propuesto y sobre cada persona identificada que tenga un grado de control sobre el Representante/Socio Comercial. Esto puede obtenerse mediante el uso de cuestionarios adecuados.
- Solicitar pruebas sobre la adopción de políticas anti-soborno, Procedimientos y registros del Representante o Socio Comercial, y asegurar que el Representante/Socio Comercial cumple con los estándares éticos establecidos en estos Procedimientos.
- Mantener reuniones *cara a cara* con los Representante y Socios Comerciales propuestos.
- Hacer de la temática anti-soborno una cuestión permanente en el orden del día para las reuniones de personal periódicas en todos los niveles, donde pueda debatirse cualquier Señal de Alerta y perfeccionarse la estrategia de la Compañía en respuesta a los riesgos particulares detectados.
- Renovar la Debida Diligencia de manera periódica.
- Incluir cláusulas sobre declaraciones, limitaciones de responsabilidad e indemnizaciones de la Ley Internacional Anti-soborno en cada contrato. Se adjuntan las disposiciones contractuales modelo de la Ley Internacional Anti-soborno como **Anexo C**.

IX. REGISTRO Y CONTABILIDAD

Hokchi Energy debe llevar registros financieros precisos y completos y contar con los controles internos adecuados que avalen los motivos comerciales para efectuar pagos a terceros. Bajo ninguna circunstancia deberán llevarse cuentas “fuera de los libros” para facilitar u ocultar pagos inadecuados.

Todos los funcionarios y empleados deberán retener todas las aprobaciones y registros requeridos por estos Procedimientos, los cuales estarán sujetos a revisión de la gerencia.

El *Controller* de Hokchi Energy se asegurará de que las actividades contables y de registro de Hokchi Energy cumplen con los más altos estándares y se realizan de conformidad con estos Procedimientos. Todo el efectivo, cuentas bancarias, inversiones y otros activos de Hokchi Energy siempre deberán registrarse de manera adecuada en los libros oficiales de Hokchi Energy.

Todo funcionario, empleado, personal contratado o Representante que sospeche la posibilidad de que un soborno, cobro de comisiones o sobrefacturación está asociado con un recibo o pago en particular o que existe un entendimiento de que todo o parte de un recibo o pago será reembolsado, reintegrado o de otro modo pagado en violación a las Leyes Internacionales Anti-soborno deberá de inmediato informar el hecho al Vice President of Ethics & Legal Compliance, al Chief Financial Officer o a la Línea de Contacto para Asuntos Éticos de Hokchi Energy a la dirección de correo electrónico legalcompliance@pan-energy.com

X. CAPACITACIÓN

A fin de asegurar que Hokchi Energy cumple plenamente con las Leyes Internacionales Anti-soborno y estos Procedimientos, el Vice President of Ethics & Legal Compliance deberá capacitar a los funcionarios y demás Personal Calificado dentro de los **30 días** a partir de la fecha del inicio de prestación de servicios de dicha persona.

Asimismo, Hokchi Energy deberá capacitar nuevamente a los funcionarios y demás Personal Calificado sobre los requerimientos de las Leyes Internacionales Anti-soborno y estos Procedimientos al menos una vez al año.

Hokchi Energy deberá actualizar su capacitación y materiales educativos de manera periódica a fin de que reflejen la ley vigente.

A. Programas de Capacitación

Los programas de capacitación deberán comprender, como mínimo, lo siguiente:

- Disposiciones aplicables de las Leyes Internacionales Anti-soborno;
- Los requerimientos de estos Procedimientos;
- Cómo identificar y resolver las Señales de Alerta;
- Las consecuencias para Hokchi Energy y las personas de una violación a la Ley Internacional Anti-soborno;
- El rol del Vice President of Ethics & Legal Compliance;
- La identificación de un incumplimiento y qué debe hacerse si se sospecha de un incumplimiento; y
- Requerimientos de registro.

B. Declaración Anual

Todos los funcionarios y demás Personal Calificado deberán firmar una vez al año la declaración Anti-soborno de Hokchi Energy adjunta como **Anexo A**.

C. Registros de Capacitación

El Vice President of Ethics & Compliance de Hokchi Energy deberá llevar registros de la capacitación sobre prácticas anti-soborno (incluyendo la agenda, fecha, entrenador, participantes y temas incluidos) así como las declaraciones y copias de presentaciones, material de entrega y todo otro material de capacitación.

XI. INFORME E INVESTIGACIÓN DE POSIBLES VIOLACIONES

Los funcionarios, empleados, el personal contratado y Representantes que tengan conocimiento de posibles o reales violaciones a las Leyes Internacionales Anti-soborno y

estos Procedimientos deberán informar el hecho a su supervisor o al Vice President of Ethics & Legal Compliance tan pronto sea posible. Dichos informes pueden ser efectuados en forma oral o escrita.

Los informes también podrán realizarse de manera anónima a la Línea de Contacto sobre Asuntos Éticos de Hokchi Energy a la dirección de correo electrónico legalcompliance@pan-energy.com

Hokchi Energy no tomará represalias contra ningún funcionario, empleado, personal contratado o Representante que informe cualquier violación posible o real a las Leyes Internacionales Anti-soborno o estos Procedimientos y hará todo el esfuerzo posible para proteger la identidad de la persona que informe el hecho.

Si Hokchi Energy recibe un informe sobre una violación posible o real a las Leyes Internacionales Anti-soborno o estos Procedimientos, el Vice President of Ethics & Legal Compliance deberá realizar una investigación y tomar todas las acciones necesarias a fin de resolver el asunto. Dicha acción deberá incluir, si fuera necesario, una acción disciplinaria de conformidad con la legislación Argentina, así como la revisión de estos Procedimientos a fin de ayudar a prevenir futuras violaciones.

XII. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PRÁCTICAS ANTI-SOBORNO

La auditoría es un proceso importante para asegurar que la Política anti-soborno, los Procedimientos, capacitación, informes y procesos de Investigación de Hokchi Energy son efectivos para prevenir e identificar posibles violaciones a las Leyes Internacionales Anti-soborno.

Bajo la supervisión del Vice President of Ethics & Legal Compliance, el Departamento de Auditoría Interna de Hokchi Energy auditará el cumplimiento de Hokchi Energy con las Leyes Internacionales Anti-soborno al menos cada dos años.

El Departamento de Auditoría Interna deberá proporcionar un informe escrito detallado de los hallazgos de la auditoría al Vice President of Ethics & Legal Compliance y a los directivos y deberá mantener registros detallados de cada auditoría por un mínimo de cinco años.

XIII. DEFINICIONES

- **Personal Calificado**: Todo empleado/a con competencia para tomar decisiones y capacidad para actuar en representación de la Compañía.
- **Representante**: Toda persona o entidad que actúe de manera directa o indirecta en nombre de Hokchi Energy, incluyendo, pero no limitado a los representantes de ventas, distribuidores, revendedores, consultores y corredores.
- **Cualquier cosa de Valor**: Cualquier cosa que posea un valor para el beneficiario. Esto puede incluir, pero no limitarse a lo siguiente: dinero, transferencia de acciones, bonos o cualquier otro bien; el Pago de gastos; la provisión de servicios de cualquier tipo; obsequios; empleo; la condonación de una deuda; cualquier otra transferencia de bienes, servicios, tangibles o intangibles, que beneficien al receptor. No existe un mínimo que deba superarse antes de que una cosa de valor sea considerada ilegal

según las Leyes Internacionales Anti-soborno.

- Socios Comerciales: Todas las personas y entidades con las cuales Hokchi Energy y sus subsidiarias realicen negocios, incluyendo pero no limitado a proveedores, clientes y socios en *Joint Ventures*.
- Debida Diligencia: El proceso de obtener y revisar información relevante a fin de evaluar y mitigar riesgos.
- Leyes Internacionales Antisoborno: Toda ley aplicable, constitución, tratado, convención, ordenanza, principio de equidad, código, norma, reglamentación, resolución, decreto, orden ejecutiva o cualquier otro acto similar adoptado, promulgado o aplicado de manera válida y legal por cualquier Organismo de Gobierno diseñado a fin de prevenir el soborno, la corrupción o la entrega de dinero o Cualquier cosa de Valor, de manera directa o indirecta, a un beneficiario prohibido, con el objeto de obtener o retener una ventaja inadecuada, incluyendo pero no limitado a las Leyes Argentinas, Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (15 U.S.C. §§ 78m, 78dd1-3, y 78ff) y la Ley Anti-Soborno del Reino Unido de 2010.
- Organismo de Gobierno: Toda legislatura, agencia, oficina, departamento, división, comisión, corte, tribunal, organismo, subdivisión o cualquier otra entidad de cualquier gobierno nacional, provincial, municipal o local u organización pública internacional, incluyendo a las fuerzas armadas y empresas, compañías y asociaciones controladas, operadas de propiedad del Gobierno. Por ejemplo, el término “Organismo de Gobierno” incluye especialmente las compañías inscriptas como privadas con funciones cuasi-gubernamentales, organizaciones cuya mayoría de socios está compuesta por entidades gubernamentales o cuasi-gubernamentales y entidades en las que un gobierno tiene la facultad de ejercer el control efectivo.
- Pago: Entrega, oferta o promesa de Cualquier cosa de Valor a otro individuo o entidad.
- Desempeño Incorrecto de una Función: Se refiere al desempeño de una función que incumpla la expectativa de que una persona actuará de buena fe, de manera imparcial, o de conformidad con una posición de confianza.
- Funcionario Público: Cualquier ministro, oficial, funcionario o empleado elegido o designado de cualquier Organismo de Gobierno. Se incluyen partidos políticos, sus funcionarios o candidatos para cargos públicos.
- Señales de Alerta (Red Flags): Hechos o circunstancias que sugieren el riesgo de una violación a las Leyes Internacionales Anti-soborno. Se incluyen ejemplos de Señales de Alerta en el **Anexo B**.

DECLARACIÓN DE CONFIRMACIÓN

Confirmando haber recibido una copia de los Procedimientos de Cumplimiento de Prácticas Anti-soborno Internacionales de Hokchi Energy –enmendados en diciembre de 2017 y haber leído y comprendido los Procedimientos, y que acuerdo cumplir con los mismos en su totalidad.

.....

Nombre

.....

Firma

.....

Cargo

.....

Fecha

ANEXO A

Declaración Interna de Hokchi Energy – Cumplimiento con las Leves Internacionales Anti-soborno

Responsabilidades Clave

Es responsabilidad individual de cada funcionario y demás Personal Calificado de Hokchi Energy asegurar el estricto cumplimiento con los Procedimientos de Cumplimiento de Prácticas Antisoborno Internacionales de Hokchi Energy. Hokchi Energy tomará medidas disciplinarias de conformidad con la ley Argentina contra cualquier funcionario, empleado, personal contratado o Representante que viole estos Procedimientos, las cuales podrán incluir la finalización de la relación laboral.

Todo funcionario, empleado, personal contratado o Representante que tenga sospechas o conocimiento de cualquier violación a los Procedimientos de Cumplimiento de Prácticas Anti-soborno de Hokchi Energy deberá informar de inmediato a su supervisor, al Vice President of Ethics & Legal Compliance y/o a la Línea de Contacto para Asuntos Éticos de Hokchi Energy a la dirección de correo electrónico legalcompliance@pan-energy.com

Declaración de Compliance

Yo, _____, declaro que, a mi leal saber y entender, durante el año que finaliza el 31 de Diciembre de ____: cumplí con los Procedimientos de Compliance de Hokchi Energy (“PAE”); no se han reportado violaciones a los mismos; el personal que reporta a mi está informado y entrenado acerca de lo que constituyen prácticas aceptables en la gestión de las operaciones comerciales de PAE, y me ha hecho saber que se han atendido a las mismas; las operaciones del área a mi cargo se gestionaron a través de los sistemas de control de PAE.

.....

Nombre

.....

Firma

.....

Cargo

.....

Fecha

ANEXO B

Señales de Alerta (*Red Flags*)

La siguiente es una lista de los posibles hechos y circunstancias que pueden sugerir el riesgo de violación de las Leyes Internacionales Anti-soborno, también conocidos como Señales de Alerta (“*Red Flags*”).

Si sospecha de que está a punto de ocurrir o ha ocurrido una posible violación a las Leyes Internacionales Anti-soborno, por favor informe la cuestión de inmediato a su supervisor, al Vice President of Ethics & Legal Compliance o a la Línea de Contacto de Asuntos Éticos de Hokchi Energy a la dirección de correo electrónico legalcompliance@pan-energy.com

- El país posee antecedentes históricos o reputación de corrupción.²
- Solicitud de una comisión o pago a un nivel sustancialmente superior que la tarifa vigente para el tipo de trabajo requerido en el país en cuestión.
- Solicitud de que se entregue la comisión o pago en otro país o a un tercero.
- Solicitud de pagos en efectivo o en instrumento al portador.
- Solicitud de una compensación mayor durante una campaña de ventas.
- Solicitud de reembolso de gastos pobremente documentados.
- Falta de experiencia o conocimiento en el área para el cual el Representante es contratado.
- Incapacidad de aportar algo a un acuerdo excepto influencia.
- Lazos familiares o comerciales con personas en una posición que pueda otorgar a Hokchi Energy permisos o aprobaciones del gobierno, adjudicar un negocio a la Compañía o de otro modo impacte en las operaciones de la Compañía.
- Negativa a manifestar por escrito que la persona comprende las disposiciones de las Leyes Internacionales Anti-soborno y que cumplirá con las mismas.
- Negativa a celebrar un acuerdo escrito.
- Las transacciones son registradas como “efectivo” y los cheques son cobrados en efectivo.
- Sobrefacturación o falta de facturas estándar.
- Grandes y frecuentes ajustes en el último trimestre.
- Negativa a acordar controles razonables financieros o de otra índole.

² Ver http://transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi/2010/results

- Insistencia en poseer el control exclusivo para cualquier aprobación en un Organismo de Gobierno.
- Inconsistencia entre los intereses económicos y el aporte del Socio Comercial en la asociación.
- Violaciones previas a la legislación o política local (por ejemplo, violaciones a las leyes cambiarias o impositivas).
- Acusaciones relacionadas con la integridad.
- Uso de empresas fantasma.
- Falta de instalaciones o personal capacitado.
- El Socio Comercial fue recomendado por una persona en un puesto que puede otorgar permisos o aprobaciones del gobierno a Hokchi Energy, adjudicar un negocio a la Compañía o de otro modo tener un impacto en las operaciones de la Compañía.
- Interpretaciones erróneas o inconsistencias en los cuestionarios o procesos de Debida Diligencia.
- Un tercero posee una reputación de pago de sobornos o solicitud de sobornos a su favor o de haber tenido una “relación especial” con una persona en un puesto que pueda otorgar permisos o aprobaciones del gobierno a Hokchi Energy, adjudicar un negocio a la Compañía o de otro modo tener un impacto en las operaciones de la Compañía.
- Un tercero posee un “socio oculto” o alguna otra relación con el gobierno o familia real.
- Un tercero requiere agasajos u obsequios generosos antes de comenzar o continuar con las negociaciones contractuales o entrega de servicios.
- Un tercero solicita que se efectúe un pago para “dejar pasar” posibles violaciones a la ley.
- Un tercero solicita que se le de empleo o alguna otra ventaja a un amigo o miembro de la familia.
- Un tercero no revelará las identidades de directores u otras personas que posean un interés en la entidad.

ANEXO C

Disposiciones Modelo de la Ley Internacional Anti-soborno para Contratos

Documentos Generales de Licitación

“Cumplimiento con la ley y FCPA

En la realización de las tareas y prestaciones, así como en todas las actividades y gestiones relativas a las mismas, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la totalidad del ordenamiento jurídico de la República Argentina y a las normas que regulan el ejercicio de las tareas encomendadas en el país. Asimismo, habida cuenta el domicilio de la sede de PAE, el Contratista deberá ajustar su desempeño a la “Foreign Corrupt Practices Act” de los Estados Unidos de Norte América cuyo texto e interpretación jurisprudencial declara conocer y aceptar, así como a la normativa interna de PAE sobre legalidad y transparencia que refleja dicha norma.

El Contratista reconoce expresamente y acepta irrevocablemente que cualquier conducta propia y/o o de sus dependientes en violación a las prohibiciones establecidas en la normativa interna de PAE habilitará a PAE a la rescisión de la Carta Oferta o contrato, sin indemnización alguna.”

Cláusula en Cartas Oferta/Contratos

“Cumplimiento de la Ley.

El Contratista realizará todos los trabajos especificados en la Oferta, cumpliendo con todas las leyes y reglamentos de la República Argentina y/o de cualquier subdivisión política de la misma que le fuere aplicable, incluyendo sin que su enumeración sea restrictiva, la observancia de las normas referentes a la manera de conducir las operaciones, de las obligaciones patronales sobre seguridad, salarios, aportes y retenciones y seguros que obliguen al Contratista por su personal o el de sus subcontratistas. Asimismo, el Contratista deberá ajustar su desempeño a la "Foreign Corrupt Practices Act" de los Estados Unidos de Norte América cuyo texto e interpretación jurisprudencial declara conocer y aceptar, así como a la normativa interna de PAE sobre legalidad y transparencia que refleja dicha norma. Además se obliga a mantener y comunicar inmediatamente sobre, y a mantener indemne a PAE contra, cualquier reclamo, multa, demanda o acción de cualesquier naturaleza, fundados en leyes, reglamentos o contratos colectivos que le resulten aplicables como consecuencia de las operaciones del Contratista bajo la Oferta.

El Contratista reconoce expresamente y acepta irrevocablemente que cualquier conducta propia y/o o de sus dependientes en violación a las prohibiciones aquí mencionadas habilitará a PAE a la rescisión de la Carta Oferta o contrato, sin indemnización alguna.”

ANEXO D

Plantilla para el Informe Semestral sobre Obsequios, Gastos de Representación y Alojamiento

Publicado en:

<http://portalpae.pan-energy.com/pae/pages/home.jsp>



Sistemas y Aplicativos



Administración de Obsequios y Agasajos